



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y AMBIENTAL
(GESPLAN, S.A.)
A38279972**

Expediente 283/2023

Asunto: Notificación Decreto de Alcaldía nº 2065/2025 en relación a la MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S.A. (GESPLAN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE MUSEO FORESTAL MACARONÉSICO.

Por medio de la presente le notifico que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado en el día de hoy el Decreto nº 2062/2025, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"DECRETO.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S.A. (GESPLAN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE MUSEO FORESTAL MACARONÉSICO [EXPEDIENTE 283/2023]

VISTO que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1391/2025 de fecha 13-05-2025 se acordó la MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S.A. (Gesplan) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE MUSEO FORESTAL MACARONÉSICO. La modificación se produce en los términos siguientes:

PRIMERO.- Modificar el encargo a medio propio a la empresa pública Gestión y Planeamiento Medio Ambiental S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 713/2023 de fecha 24 de marzo de 2023 para la ejecución del Proyecto "FASE I de Proyecto Básico y de Ejecución Museo Forestal Macaronésico "Pino de la Virgen", a la vista del "Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen" aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 1337/2025 de fecha 06-05-2025.

SEGUNDO.- El importe total del encargo con la modificación propuesta asciende a la cantidad de SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (615.498,95 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Medio Ambiental S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (428.085,01 €), importe de la modificación del encargo a medio propio para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria Ver firma	Fecha: 31-07-2025 13:02:42
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008975	Fecha: 31-07-2025 13:04
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): 754FD19937AA04BE82FAFEB3F476382D Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/754FD19937AA04BE82FAFEB3F476382D .		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 13:05:02 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-08-2025 10:57:29



Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen", según las tarifas vigentes de Gesplan, aprobadas por Orden nº 521/2022, de 29 de diciembre.

CUARTO.- Ordenar el levantamiento de la suspensión de las obras acordada mediante Decreto de Alcaldía nº 2183/2024 de fecha 11-07-2024

QUINTO.- Modificar la fecha de finalización de los trabajos encomendados a GESPLAN. El plazo de ejecución será desde la firma de la presente modificación del encargo hasta la finalización de las actuaciones establecidas en el Proyecto, estando prevista dicha finalización el 20 de noviembre de 2025. (...)

VISTO que, con fecha 20 de junio de 2025, registro de entrada nº 2025-9788 se presenta por GESPLAN, S.A., escrito en el que, a la vista del Decreto de Alcaldía nº 1391/2025 de fecha 13-05-2025, se considere la ampliación del plazo previsto por resultar imposible la ejecución de las obras antes del día 20 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO que, con fecha 31 de julio de 2025, registro de entrada nº 2025-11922, tiene entrada en esta Administración Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad por la que se prorroga el plazo de ejecución y justificación de la subvención directa nominada concedida al Ayuntamiento de El Paso por Orden 453/2022 de 30 de noviembre, de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para la ejecución de los proyectos destinados a la reparación de consecuencias de las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, y al impulso de la reconstrucción económica, social, laboral y medioambiental del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional Caldera de Taburiente, según la cual

"Cuarto.- El plazo máximo para realizar la totalidad de la actuaciones subvencionadas es el 30 de abril de 2026".

CONSIDERANDO que, consta en el expediente con fecha 9 de mayo de 2025, certificación de la Intervención Municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente para abordar la modificación del encargo.

CONSIDERANDO que, el presente encargo **no tiene la consideración jurídica de contrato**, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerado medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que, **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras, *"Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación (...).*

CONSIDERANDO que, el apartado 3º de las condiciones del encargo establece que, *"La empresa pública deberá cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa*

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria	Fecha: 31-07-2025 13:02:42
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008975	Fecha: 31-07-2025 13:04
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): 754FD19937AA04BE82FAFEB3F476382D Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/754FD19937AA04BE82FAFEB3F476382D .		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 13:05:02	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-08-2025 10:57:29



sobre contratación del sector público que le resulte aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo".

CONSIDERANDO que, respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el artículo 203 de la LCSP recoge en su apartado 2 que, "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2.

CONSIDERANDO que, la modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede la aplicación por analogía del artículo 205 de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el apartado 2 del precepto:

- a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

CONSIDERANDO que, vista la naturaleza de la propuesta, puede considerarse una modificación derivada de la necesidad de añadir obras adicionales por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles con motivo de la modificación necesaria del Proyecto, cumpliéndose lo previsto en el apartado a) del artículo 205.2 de la LCSP. En concreto, se justifica el cumplimiento de los dos requisitos definidos por dicho artículo.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 de la LCSP, la formalización de encargo a medios propios podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto que existe crédito adecuado y suficiente para el abono del Modificado del encargo; y de conformidad con el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el encargo a medio propio a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Medio Ambiental S.A. (GESPLAN)**, con CIF **A38279972**, aprobado por **Decreto de Alcaldía nº 1391/2025 de fecha 13-05-2025**, para la ejecución del Proyecto "FASE I de Proyecto Básico y de Ejecución Museo Forestal Macaronésico "Pino de la Virgen", a la vista del "**Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen**" aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 1337/2025 de fecha 06-05-2025, en lo que al plazo de ejecución se refiere, en los términos siguientes:

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria	Fecha: 31-07-2025 13:02:42
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008975	Fecha: 31-07-2025 13:04
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): 754FD19937AA04BE82FAFEB3F476382D Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/754FD19937AA04BE82FAFEB3F476382D .		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 13:05:02	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-08-2025 10:57:29



Quinto.- Modificar la fecha de finalización de los trabajos encomendados a GESPLAN. El **plazo de ejecución** será desde la firma de la presente modificación del encargo hasta la finalización de las actuaciones establecidas en el Proyecto, estando prevista dicha finalización el 30 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Notificar a GESPLAN la presente modificación así como al Arquitecto D. José Miguel Fuentes Marante que ejercerá la **Dirección de Obra** en virtud de contrato adjudicado mediante Decreto de Alcaldía nº 2595/2024 de fecha 03-10-2024.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención Municipal.

(*) *Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses.*

EL ALCALDE; DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Contra la presente Resolución, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses.

LA SECRETARIA;
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria	Fecha: 31-07-2025 13:02:42
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008975	Fecha: 31-07-2025 13:04
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): 754FD19937AA04BE82FAFEB3F476382D Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/754FD19937AA04BE82FAFEB3F476382D .		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 13:05:02 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 01-08-2025 10:57:29		

